



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 50/2009 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 5035

#### Consejería de Fomento

**Urbanismo.** Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de la zona S-1 en Monroy, para el desarrollo de una actuación industrial en terrenos situados en la zona Este del municipio, colindante con el camino de "Los Estados" y que une Monroy con la carretera EX-208 ..... 5336

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal. Modificado n.º 1" ..... 5060



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 252, dictada el 30 de septiembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ..... **5062**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 732, dictada el 16 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **5063**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016706 ..... **5064**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 30 de enero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cañada de las Merinas", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Herguijuela ..... **5065**

**Vías pecuarias.** Resolución de 30 de enero 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Colada de la Parrilla", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Navalmoral de la Mata ..... **5067**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 834/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 20/2007 ..... **5069**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1077/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 200/2007 ..... **5070**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1025/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 217/2007 ..... **5071**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 729/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 576/2007 ..... **5072**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1064/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 781/2007 ..... **5073**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1086/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1006/2007 ..... **5074**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios colectivos de trabajo, así como su publicación, del Acuerdo entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la misma. Asiento: 81/002/2009 ..... **5075**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Fiesta de Interés Turístico.** Orden de 6 de febrero de 2009 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Día del Jamón" en la localidad de Monesterio ... **5082**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre adecuación de nave a vivienda. Situación: paraje "Las Palomas", parcelas 144 y 145 del polígono 16. Promotor: D. Pedro David Coleto Pardo, en Villafranca de los Barros ..... **5083**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Barragana", parcela 32 del polígono 15. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros ..... **5083**

**Información pública.** Anuncio de 28 de octubre de 2008 sobre construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero ..... **5084**

**Información pública.** Anuncio de 2 de diciembre de 2008 sobre ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 116 del polígono 10. Promotor: D. Juan José Muñoz-Camacho Cano, en Valdecaballeros ..... **5085**

**Información pública.** Anuncio de 22 de enero de 2009 sobre instalación de cebadero de terneros. Situación: parcela 5006 del polígono 15. Promotor: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado, en Casar de Cáceres ..... **5085**

**Información pública.** Anuncio de 27 de enero de 2009 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Llano Las Viñas", parcelas 88-91 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León ..... **5086**



**Información pública.** Anuncio de 27 de enero de 2009 sobre construcción de doce apartamentos rurales. Situación: parcelas 89, 90 y 91 del polígono 19. Promotor: Casas Rurales La Potrilla, S.L., en Higuera la Real ..... **5086**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **5087**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **5087**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **5088**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **5088**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, apertura de trámite de audiencia y vista del expediente por actualización del mismo, a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **5089**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes del término municipal de Cañaveral, sección forestal Cáceres II Noroeste". Expte.: 08N1011FD066 ..... **5090**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... **5091**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... **5100**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la provincia de Badajoz ..... **5109**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Saneamiento ganadero. Ayudas.** Anuncio de 28 de enero de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino, en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero ..... **5110**



**Política Agraria Comunitaria.** Anuncio de 9 de febrero de 2009 por el que se comunica a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas adoptadas en relación a las alegaciones en caso de disconformidad con la comunicación de derechos provisionales del régimen de pago único, derivada de la integración en el mismo del sector del mosto no destinado a la vinificación ..... **5111**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud de declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 150011 ..... **5112**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 380338 ..... **5113**

**Adjudicación.** Anuncio de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Limpieza de las dependencias administrativas de la Consejería en Badajoz". Expte.: 0913032CA006 ..... **5113**

**Adjudicación.** Anuncio de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Limpieza para los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural 2009". Expte.: 0931121CA004 ..... **5114**

**Adjudicación.** Anuncio de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Vigilancia y control de instalaciones en Mérida 2009". Expte.: 0913032CA009 ..... **5115**

## **Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea". Expte.: ISUM0802002 ..... **5116**

**Adjudicación.** Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora". Expte.: ISUM0802003 ..... **5117**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Farmacia.** Anuncio de 12 de febrero de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Tiétar ..... **5118**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 04/08/SES ..... **5119**



**Contratación.** Anuncio de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de 10 ecógrafos portátiles para centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1109004799/09/PA .. **5119**

**Contratación.** Anuncio de 16 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de residencia de familiares en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CO/99/1109005855/09/PA ..... **5121**

**Adjudicación.** Anuncio de 16 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud de Olivenza". Expte.: CSE/99/1108039665/08/CA ..... **5123**

### **Ayuntamiento de Montijo**

**Urbanismo.** Edicto de 3 de febrero de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación SAU-4 ..... **5125**

### **Ayuntamiento de Valdelacalzada**

**Información pública.** Anuncio de 12 de febrero de 2009 sobre expediente sancionador por infracción urbanística ..... **5125**



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 50/2009 y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009060464)*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sección 001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por D. Jordi Ortiz García contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación predoctoral del personal investigador.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la referida Sala y Sección, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 12 de febrero de 2009.

El Secretario General,  
CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de la zona S-1 en Monroy, para el desarrollo de una actuación industrial en terrenos situados en la zona Este del municipio, colindante con el camino de "Los Estados" y que une Monroy con la carretera EX-208. (2009060502)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monroy no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

1.º) Aprobar definitivamente del Plan Parcial de la Zona S-1 epigrafiado.





2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución sus Ordenanzas Regulatoras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de julio de 2008, se incorpora el artículo 5.12 Suelo Industrial dentro del Título V. Condiciones particulares de la edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Pesga, y queda como sigue:

Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la Zona S-1 Industrial:

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS:

Artículo 1. Generalidades.

Artículo 2. Solar, parcela y parcela mínima.

Artículo 3. Manzana.

Artículo 4. Unidades de Ejecución.

Artículo 5. Linderos.

Artículo 6. Alineación.

Artículo 7. Área de edificación.

Artículo 8. Línea de edificación.

Artículo 9. Línea de fachada.

Artículo 10. Retranqueo.

Artículo 11. Separación a linderos.

Artículo 12. Ocupación máxima.

Artículo 13. Rasante.

Artículo 14. Medición del retranqueo.

Artículo 15. Superficie ocupada (m<sup>2</sup>).

Artículo 16. Superficie edificable (m<sup>2</sup>).



Artículo 17. Superficie total construida.

Artículo 18. Altura de la edificación.

Artículo 19. Altura de planta.

Artículo 20. Altura libre de planta.

Artículo 21. Edificabilidad.

Artículo 22. Edificación cerrada y aislada.

Artículo 23. Edificación pareada.

Artículo 24. Edificación agrupada/adosada.

### **Artículo 1. Generalidades.**

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada de la Zona S-1 de las NN.SS.MM. de Monroy, desarrollando y concretando sus normas urbanísticas en el espacio delimitado por dicho Sector, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones (Ley 6/1998, de 12 de abril).

Para el presente Sector se aplicarán las siguientes Condiciones Generales de Aprovechamiento. En todo lo no regulado en estas ordenanzas se estará a lo dispuesto en las vigentes NN.SS.MM. de Monroy.

### **Artículo 2. Solar, parcela y parcela mínima.**

Solar:

La parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

No pueden considerarse vías a los efectos de la dotación de este servicio ni las vías perimetrales de los núcleos de población, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo de población.

2.º. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.

3.º. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

4.º. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Parcela edificable o neta:

La superficie de suelo, perteneciente a las clases de suelo urbanizable o urbano, de dimensiones mínimas y características típicas susceptible de ser soporte, mediante su urbanización



previa o simultánea, de aprovechamiento urbanístico, que queda vinculada a éste a todos los efectos, conforme a la ordenación territorial y urbanística.

Parcela mínima:

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas por cada ordenanza.

Para poder edificar, será requisito obligatorio cumplir con los mínimos indicados en la presente Ordenanza para la parcela mínima.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente deberá hacerse constar públicamente en cualquier transmisión de finca.

No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que den lugar a parcelas inferiores a la mínima.

### **Artículo 3. Manzana.**

Es la unidad comprendida entre la red viaria y otros linderos públicos.

### **Artículo 4. Unidades de ejecución.**

Terreno delimitado de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie conforme los establezca la legislación urbanística aplicable.

### **Artículo 5. Linderos.**

En suelo urbano es la línea perimetral del solar, y en lo restantes tipos de suelo es la línea perimetral de la finca.

### **Artículo 6. Alineación.**

Puede ser exterior e interior:

Alineación exterior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, etc.

Alineación interior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con el espacio libre interior.

### **Artículo 7. Área de edificación.**

Superficie de suelo interior del solar, definida por los retranqueos mínimos, sobre la que podrá emplazarse libremente la edificación.

### **Artículo 8. Línea de edificación.**

Es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación.

**Artículo 9. Línea de fachada.**

Es la línea de edificación correspondiente a la fachada que da frente al vial principal.

**Artículo 10. Retranqueo.**

Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación exterior y el plano de fachada que incluya cualquier saliente o voladizo de la misma.

Retranqueo a fachada es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación exterior o de calle y la línea de fachada de la edificación.

Retranqueo a lindero es el ancho de la faja de terreno comprendido entre los linderos de parcela, excepto el fijado por alineación exterior o de calle y el resto de las líneas de edificación; fachadas o medianeras.

**Artículo 11. Separación a linderos.**

Es la separación entre la línea de edificación que no sea fachada y los linderos.

**Artículo 12. Ocupación máxima.**

Porcentaje de superficie de la parcela edificable que puede ser ocupada por la edificación.

Ocupación es la definida por la proyección vertical sobre el plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación.

A efectos de cómputo de la superficie ocupada no contabilizarán aquellas construcciones bajo rasante destinadas a aparcamiento. Las superficies destinadas a este uso podrán ocupar, bajo rasante, el 100% de la su parcela.

Se expresarán en términos porcentuales respecto al total de la superficie de la parcela edificable.

**Artículo 13. Rasante.**

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

- a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.
- b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Cota de Rasante: Es la altura correspondiente a un punto, en relación a uno horizontal de referencia.

**Artículo 14. Medición del retranqueo.**

Se medirá perpendicularmente, entre la línea de fachada y la alineación de referencia en todos los puntos de la misma.

El retranqueo a los linderos se medirá perpendicularmente a las lindes de desde todos los puntos de la edificación.

**Artículo 15. Superficie ocupada (m<sup>2</sup>).**

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso subterránea y vuelos.

**Artículo 16. Superficie edificable (m<sup>2</sup>).**

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

**Artículo 17. Superficie total construida.**

Es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de la fachada, tanto exterior como interior y los ejes de las medianerías en su caso.

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos y se hallen limitados lateralmente por paredes formarán parte de la superficie total construida, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

**Artículo 18. Altura de la edificación.**

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado de cubierta, tirante de la nave o elemento superficial constructivo que forme el techo de la última planta de la edificación, según el caso de que se trate. Medida en todo punto de fachadas.

**Artículo 19. Altura de planta.**

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y la cara inferior del techo de la planta correspondiente o tirante de nave, según los casos.

**Artículo 20. Altura libre de planta.**

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considerará equivalente.

**Artículo 21. Edificabilidad.**

Son los coeficientes que indican la máxima edificación permitida, medida como relación entre la superficie de suelo edificable, parcela o solar, y la superficie máxima que se permite construir en el total de las plantas, expresando respectivamente en m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> o en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo 22. Edificación cerrada y aislada.**

Es edificación cerrada aquella que se organiza en relación a las calles, formando frentes edificados continuos y en los cuales los edificios disponen de luces a la calle y patios interiores de manzana o de parcela.

Es edificación aislada la que presenta luces a todas las fachadas exteriores y a espacios libres públicos o privados.

**Artículo 23. Edificación pareada.**

Es la agrupación formada por dos edificios adosados, con un lindero lateral común y construidos sobre parcelas independientes, con obligación de establecer retranqueos a las otras alineaciones.

**Artículo 24. Edificación agrupada/adosada.**

Es la situada en parcela independiente, en contigüidad con otra edificación.

(Para el resto de los conceptos no expresados en este documento, se estará a lo regulado por las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes).

**(B) RÉGIMEN URBANÍSTICO:****B.1. Calificación del suelo.**

Artículo 25. Sistemas y zonas.

Artículo 26. Uso industrial.

Artículo 27. Usos permitidos.

**B.2. Estudio de Detalle.**

Artículo 28. Generalidades.

**B.3. Parcelaciones.**

Artículo 29. Generalidades.

Artículo 30. Tipos de parcelas.

Artículo 31. Plano parcelario.

Artículo 32. Agrupación de parcelas.

Artículo 33. Segregación de parcelas.

**B.4. Proyecto de Urbanización**

Artículo 34. Generalidades.

Artículo 35. Red viaria.

Artículo 36. Alcantarillado.

Artículo 37. Red de agua.

Artículo 38. Redes de energía eléctrica.

Artículo 39. Alumbrado público.



Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el Régimen Urbanístico del Suelo en la totalidad de la superficie que abarca el Planeamiento y fijar las condiciones que deben cumplir los Planes y Proyectos que desarrollan la Ordenación.

B.1. Calificación del suelo.

**Artículo 25. Sistemas y zonas.**

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen los siguientes Sistemas y Zonas.

Sistemas generales:

- Comunicaciones.

Sistemas locales:

- Comunicaciones: Viario y aparcamiento.
- Servicios infraestructuras.
- Espacios libres de dominio y uso público.

Zonas edificables:

- Industrial.
- Usos compatibles.
- Equipamiento.

**Artículo 26. Uso industrial.**

El definido el apartado 5.5.4. "Condiciones generales del uso de industria", artículos 146 y siguientes y en la Ordenanza 2. "Industrial", artículos 198 y siguientes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

A efectos de estas ordenanzas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el transporte, envasado y distribución.

Se incluyen también en este apartado de industria, los almacenes, comprendiendo como tales los espacios o locales destinados a la guarda, conservación y distribución de productos, con suministro a mayoristas y en general todos los que no tengan venta directa al público.

En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen en parte los productos almacenados.

**Artículo 27. Usos permitidos.**

Se consideran usos permitidos:

- Garaje-aparcamiento.
- Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en todas las categorías.

- Industrias en todas las categorías.
- Hotelero, en parcela exclusiva.
- Comercial, en edificio exclusivo.
- Oficinas anejas a las industrias, sin limitación de superficie.
- Salas de reunión, en edificio exclusivo.
- Deportivo, en parcela exclusiva.
- Sanitario en categoría primera y segunda en edificio exclusivo.

#### B.2. Estudio de Detalle.

##### **Artículo 28. Generalidades.**

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto el señalamiento de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc., que sean necesarios establecer para desarrollar las zonas de equipamiento y posibles agrupaciones y segregaciones de parcelas.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán a las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (art. 73) y en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (art. 91 y siguientes).

#### B.3. Parcelaciones.

##### **Artículo 29. Generalidades.**

Se entiende por parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de solares, parcelas, unidades rústicas aptas para la edificación, terrenos o fincas en dos o más lotes o fincas nuevas independientes.

##### **Artículo 30. Tipos de parcelas.**

Se establece un único tipo de parcela:

- I. Industria nido, con superficie de parcela superior a 300 m<sup>2</sup>. Un único acceso y considerando suficiente para el aparcamiento la zona de retranqueo de fachada.

Cuando no sean colindantes en sus límites a otras parcelas, pueden tener un acceso de servicio además del principal.

##### **Artículo 31. Plano parcelario.**

En el Plan Parcial se incluye un plano parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El plano parcelario no es vinculante y asumirá los ajustes provocados por la ejecución de las obras de urbanización que se reflejarán en un plano parcelario definitivo, junto con el replanteo y amojonamiento.

##### **Artículo 32. Agrupación de parcelas.**

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.





Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido. La superficie edificable resultante en ningún caso superará la suma de las superficies obtenidas para las parcelas originarias.

**Artículo 33. Segregación de parcelas.**

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las parcelas resultantes no serán menores de 300 m<sup>2</sup> en las industrias tipo nido y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.
- b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el Plan Parcial.
- c) Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.
- d) La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.
- e) La nueva parcelación será objeto de un proyecto de parcelación en donde se demostrará que no se aumenta la edificabilidad ni la ocupación máxima permitida en las parcelas originarias.

B.4. Proyecto de urbanización.

**Artículo 34. Generalidades.**

Los proyectos de urbanización estarán regulados por lo señalado en la vigente Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su artículo 121, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Planeamiento y las Normas de rango superior. Tendrán por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del Suelo.

Los servicios urbanos mínimos exigibles, son los de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, encintado de aceras, señalización (tráfico) y plantación de arbolado.

A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- Excavaciones y movimientos de tierras.
- Pavimentación de viario.
- Red de riego e hidrantes.
- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Canalizaciones de telecomunicación.
- Galerías de servicios.
- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- Alumbrado público.
- Señalizaciones y marcas.



El contenido del Proyecto de Urbanización estará constituido por los documentos señalados en el artículo 121 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y lo establecido en el artículo 69 del reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**Artículo 35. Red viaria.**

a) Para el dimensionado de la red viaria se considerarán los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.
- 6 turismos/día para cada 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.

b) Los firmes de las calzadas se realizarán con capa asfáltica de rodadura de mezclas en caliente y base portante de tipo grava-cemento, adecuados para el paso de vehículos pesados. Los bordillos serán de hormigón o piedra natural, achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas. Se recomienda que en las aceras se disponga como mínimo un enlosetado de piezas de cemento comprimido sobre solera de hormigón de 15 cm.

c) No obstante se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Ley de Accesibilidad de Extremadura, Condiciones Técnicas e instrucciones Municipales.

**Artículo 36. Alcantarillado.**

Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones Municipales y las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1974, y la Norma Básica "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones" (BOE de 23 de septiembre de 1986).

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Red de alcantarillado unitaria, según conviene por las condiciones del terreno y de la ordenación.
- Velocidad de circulación del agua, comprendida entre 0,60 y 3,5 m/s.
- Cámaras de descarga: se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 0,50 m<sup>3</sup> para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1,00 m<sup>3</sup> como mínimo para las restantes.
- El diámetro interior mínimo de alcantarilla de 30 cm en la exterior y 20 cm en las acometidas de parcelas.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm de diámetro y de tipo ovoide o colectores visitables para los restantes.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.

**Artículo 37. Red de agua.**

El cálculo del Proyecto atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales, así como la Norma Básica "Pliego de

prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua” O.M. Norma Tecnológica NTE-IFA/1975: Instalaciones de fontanería, abastecimiento (BOE de 3 de enero de 1976).

Las conducciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- La dotación para el área industrial se considera de 0,5 l/seg./Ha. con punta 2,4.
- Tuberías de material empleado por el Ayuntamiento para su abastecimiento.
- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atmósferas.
- Velocidad máxima admisible: 0,5 a 1,5 m/s.
- Las tuberías irán bajo aceras o espacios libres de dominio y uso público.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

### **Artículo 38. Redes de energía eléctrica.**

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será el que se determine en esta memoria o semejante, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.
- La red de alta tensión (A.T.) será subterránea.
- La red de baja tensión (B.T.) será subterránea.
- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora. Una vez localizados en su ubicación definitiva, el terreno que ocupen será considerado de propiedad privada.

### **Artículo 39. Alumbrado público.**

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.
- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 o 4 mm de espesor; preferentemente tendrán una altura de 10 m según la anchura de las calles.
- Las luminarias serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.
- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BI-009.



- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras.
- El alumbrado público será de trazado unilateral o en mediana central y se conducirá por la acera contraria a la de la red de A.T.

Para las vías de acceso e interiores del Polígono, el alumbrado público del Polígono deberá cumplir las condiciones siguientes:

- Luminancia media:

- 1 cd/m<sup>2</sup>.

- Uniformidades:

- L. min./L. med. = 0,4.
- L. Min./L. max. = 0,5.

- Deslumbramiento:

- Molesto = 4.
- Perturbador = 20.

#### (C) NORMAS DE EDIFICACIÓN:

##### C.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 40. Licencias.

Artículo 41. Acceso a parcelas.

Artículo 42. Niveles de edificación y rampas.

Artículo 43. Construcciones de parcelas.

Artículo 44. Aparcamientos en la vía pública.

##### C.2. Condiciones de edificación.

Artículo 45. Normativa general.

##### C.3. Condiciones de volumen.

Artículo 46. Elementos computables.

Artículo 47. Elementos excluidos.

##### C.4. Condiciones de uso.

Artículo 48. Usos prohibidos

Artículo 49. Usos permitidos.

Artículo 50. Usos obligados.

##### C.5. Condiciones higiénicas.

Artículo 51. Emisiones gaseosas y aguas residuales.



Artículo 52. Ruidos.

Artículo 53. Aplicación de normas de higiene y seguridad.

C.6. Condiciones de seguridad.

Artículo 54. Instalaciones de protección contra el fuego.

C.7. Condiciones estéticas.

Artículo 55. Generalidades.

C.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

**Artículo 40. Licencias.**

Estarán sujetos a licencia urbanística de obras, edificación e instalación, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos establecidos en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como los indicados en las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

**Artículo 41. Acceso a parcelas.**

El ancho de cada acceso no será mayor de 6,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

**Artículo 42. Niveles de edificación y rampas.**

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

**Artículo 43. Construcciones de parcelas.**

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

**Artículo 44. Aparcamientos en la vía pública.**

Los perfiles establecidos para el viario incluyen, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos en línea, así como reserva del 2% de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida, situadas en el viario, según establece el artículo 18 del Decreto 8/2003 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.



Las plazas adaptadas cumplirán con las especificaciones establecidas en la Norma U.1.1.2.

C.2. Condiciones de edificación.

**Artículo 45. Normativa general.**

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales viveros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten los sótanos y semisótanos, no pudiéndose utilizar como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los vuelos.

La edificabilidad se computará sobre todo volumen limitado por un forjado cuya cara inferior se eleve más de un metro sobre la rasante del terreno.

La superficie construida en semisótanos y sótanos será computable, excepto si se destina su uso a garaje o a instalaciones al servicio del edificio. En caso de que el semisótano sobrepase la rasante de la calle en más de un metro, este contará como planta a todos los efectos de altura y edificabilidad.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

C.3. Condiciones de volumen.

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

**Artículo 46. Elementos computables.**

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, siempre que la cara inferior del forjado se eleve más de un metro por encima de la rasante.
- b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados abiertos computarán al 50%; los que dispongan de cerramiento computarán en su totalidad.
- c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que pueda deducirse que se trata de un volumen de carácter permanente por la disposición de su cerramiento, materiales y sistemas de construcción empleados.

**Artículo 47. Elementos excluidos.**

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

- a) Los patios interiores.
- b) Los soportales no pueden ser objeto de cerramiento posterior si esto supone rebasar la superficie total edificable.
- c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.
- d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.

C.4. Condiciones de uso.

**Artículo 48. Usos prohibidos.**

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado B.1 de las presentes Ordenanzas.

**Artículo 49. Usos permitidos.**

Se permitirán los usos establecidos en el artículo 27, incluido en el apartado B.1 de las presentes normas. Dichos usos se someterán a las normativas sectoriales que en su caso sean de aplicación.

**Artículo 50. Usos obligados.**

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

C.5. Condiciones higiénicas.

**Artículo 51. Emisiones gaseosas y aguas residuales.**

Las emisiones gaseosas y de aguas residuales producidas por las industrias establecidas en el ámbito del presente Plan Parcial se regirán por lo establecido por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1. Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 18/1972, de 22 de diciembre (BOE 26-XII-72), de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (BOE 22-IV-75), para la contaminación atmosférica producida por las industrias y modificado parcialmente por el Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, donde se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

## 2. Aguas residuales.

Las aguas residuales vertidas garantizarán las especificaciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), especialmente en lo que se refiere a las tablas de los parámetros de características que se deben considerar como mínimo en la estima del tratamiento de vertidos.

### **Artículo 52. Ruidos.**

Las fuentes sonoras contenidas en las edificaciones instaladas en el Sector no podrán superar un nivel de recepción externo de 70 decibelios (A) durante el día y 55 decibelios (A) durante la noche. Según el Capítulo III del Decreto 19/1997 de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (DOE n.º 18, de 11 de febrero de 1997).

### **Artículo 53. Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.**

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente en dicha materia.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

#### C.6. Condiciones de seguridad.

### **Artículo 54. Instalaciones de protección contra el fuego.**

Se ajustarán a lo dispuesto en el Documento Básico, Seguridad en caso de Incendio, Código Técnico de Edificación (DB-SI CTE), en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

#### C.7. Condiciones estéticas.

### **Artículo 55. Generalidades.**

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.





Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean visibles desde la vía pública, y aquellos otros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Las alineaciones de los frentes de parcela y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueos, se materializarán con el cerramiento tipo que se señala a continuación:

1. En los frentes de parcela, el cerramiento será de tela, reja o valla metálica sobre basamento macizo de fábrica o similar de 1 metro de altura como máximo y un mínimo de 0,50 metros. Dicho basamento macizo tendrá que ir revocado y pintado en colores claros. La altura media total del cerramiento deberá ser de 2 metros, contando desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. No podrá superarse en ningún punto 2,50 m de altura. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.
2. En las medianeras, el cerramiento podrá prescindir del basamento macizo, cumpliendo el resto de los parámetros de los cerramientos de fachada.

Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario, el cerramiento se escalonará en los tramos que sea necesario.

Los accesos a las industrias, que se dispondrán en la linde principal, se cubrirá con puertas diáfanos con una altura de 2 metros.

#### (D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA:

Artículo 56. Sistemas de comunicación.

Artículo 57. Espacios libres.

Artículo 58. Equipamiento comercial y social, equipamiento de manzana.

Artículo 59. Zona industrial.

Artículo 60. Industria adosada o nido.

Artículo 61. Cuadro resumen de ordenanzas edificatorias.

#### **Artículo 56. Sistemas de comunicación.**

— Condiciones de uso:



Serán las siguientes:

- Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.
- Aparcamiento: Establecidas en los viales.
- Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

— Condiciones de edificación:

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

— Condiciones de volumen:

No se admite ningún volumen, excepto pequeños kioscos (de prensa, informativos, etc.) en los acerados de anchura igual o superior a 3,50 metros. Dichos kioscos serán de carácter provisional y desmontables.

### **Artículo 57. Espacios libres.**

a) Espacios libres de dominio público:

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas con arreglo a las condiciones climáticas de la zona.

En los Proyectos de Urbanización se incluirá la valoración y ejecución de las plantaciones correspondientes.

— Condiciones de edificación:

Tan solo se permitirán edificaciones al servicio de los espacios libres de esparcimiento de dominio y uso público, tales como mobiliario urbano, juegos de niños, kioscos, instalaciones, aseos públicos, etc.

En ningún caso la edificación perjudicará ni limitará el disfrute del parque, ni la calidad de la jardinería.

— Condiciones de ocupación y volumen:

En general no se admite ningún volumen, excepto los correspondientes a las edificaciones permitidas en el punto anterior. Dichas edificaciones serán en lo posible de carácter provisional y desmontables.

La ocupación por la edificación no podrá superar en ningún caso el 3% de la superficie de cada una de las zonas. La altura máxima de las edificaciones será de 3 metros (una planta).

— Condiciones de uso:

El uso principal será el de zona verde, parque o jardín.

b) Espacios libres de dominio privado:

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.



— Condiciones de edificación:

No son edificables.

— Condiciones de volumen:

No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 3.00 metros.

— Condiciones de uso:

Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como escombreras o depósito de desperdicios.

c) Zonas peatonales (espacios libres públicos):

Espacios de comunicación entre el sistema de comunicaciones y espacios libres. Se ordenarán mediante aceras peatonales con un ancho mínimo de 1,5 metros quedando el resto como zona ajardinada.

**Artículo 58. Equipamiento comercial y social.**

— Condiciones de uso:

El uso comercial corresponde a edificios o locales destinados a la compraventa al por menor del artículo, así como las construcciones complementarias para almacenamiento de dichos artículos.

Usos secundarios: Se tolerarán locales destinados al uso de oficinas destinadas a actividades de investigación y desarrollo, servicios de asesoramiento técnico y financiero, agencias de distribución de productos industriales, centros de informática y comunicaciones, locales relacionados con actividades de hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, comedores de autoservicio y, en general, cuantas actividades tiendan a la buena comercialización de los productos industriales obtenidos en la actuación.

El uso social alcanza a los locales destinados al público para la vida de sociedad tales como restaurantes, bares, servicios administrativos, culturales, sanitarios y de policía.

— Condiciones de parcelación:

La parcela corresponderá al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento (ver planos, parcelas 26 y 34). La parcela mínima será de 300 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros.

— Edificación de las parcelas:

- Ocupación máxima: 80%.
- Edificabilidad: 5,00 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.
- Retranqueos: 5 metros a lindero frontal.
- Alturas: Máxima de 7 m a cumbrera, 2 plantas.



— Composición de la edificación:

- Fondo máximo: Los espacios situados a una distancia mayor de 10 m de la línea de fachada deben tener ventilación e iluminación naturales.
- Patios: En caso de existir patios, estos serán como mínimo de tal forma que pueda inscribirse un círculo cuyo diámetro sea la altura en la edificación más alta, con un mínimo de 4 m. En dichos patios queda prohibida la realización de construcciones auxiliares. Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios.

— Condiciones de uso en los espacios de retranqueo:

En la alineación exterior o pública:

Permitidos: Ajardinamiento, aparcamientos, paso de vehículos y zona de carga y descarga.

No permitidos: Almacenaje, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares y depósito de residuos no controlados.

- Plazas de aparcamiento: El mínimo permitido en el interior de las parcelas será de 4 plazas.
- Espacios para carga y descarga: Deberán garantizarse las operaciones de carga y descarga en el espacio interior de la parcela.
- Los espacios libres de edificación de la parcela, deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

**Artículo 59. Zona industrial.**

— Condiciones de uso:

El definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en su apartado 5.4.4. "Condiciones Generales del Uso de Industria" (art. 146 y siguientes NN.SS.MM.), completado en los siguientes términos:

• Composición de las parcelas:

Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

a) Edificios para naves de fabricación y almacenaje:

La superficie de estos edificios no tiene limitación en relación a la superficie construida asignada a cada parcela.

b) Bloques representativos:

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios y en general, todos los que dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos:

La superficie libre destinada para aparcamientos se define para cada tipología de industria en los siguientes artículos.

d) Construcciones accesorias:

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc.

• Usos permitidos en los espacios de retranqueo:

En la alineación exterior o pública:

Permitidos: Ajardinamiento, aparcamientos, paso de vehículos y zona de carga y descarga.

No permitidos: Almacenaje, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares y depósito de residuos no controlados.

**Artículo 60. Industria adosada o nido.**

Es tipo de industria prevista para la totalidad del sector.

— Condiciones de parcelación:

Superficie mínima 300 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 10 metros.

— Condiciones de edificación:

La edificación únicamente podrá ser adosada.

Se establece un retranqueo mínimo de 5 metros en el frente a vial de parcela y un retranqueo mínimo de 3 metros a lindero testero.

La ocupación de la edificación en la parcela será la resultante de aplicar los parámetros anteriormente descritos, máximo 80%.

La edificabilidad máxima permitida será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> no pudiendo superar una volumetría de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

La altura máxima se establece en 2 plantas y 7,00 metros de altura, medidos desde la rasante de la acera o el terreno en contacto con la edificación a la cumbre de la edificación.

La altura mínima libre interior se fija en 2,50 metros para viviendas y espacios administrativos y servicios y 4,00 m libres de obstáculos en uso industrial.

No se permiten los áticos.

Los patios a los que abran dependencias o locales viveros se atenderán a lo dispuesto en el Decreto de condiciones mínimas de habitabilidad de Extremadura, o a la legislación vigente en materia de habitabilidad. En cualquier caso las dimensiones del patio permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la altura de la edificación más alta que lo delimite.

Los patios a los que abran almacenes o zonas de paso permitirán inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la mitad de la altura de la edificación más alta que lo delimite.



Dichos patios podrán cubrirse con lucernarios o claraboyas debiendo ser practicables y respetar las condiciones de ventilación que precisen.

El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles (ver condiciones estéticas, artículo 55 de las presentes ordenanzas).

— Composición de las parcelas:

Plazas de aparcamiento: Se reservarán en el interior de las parcelas el número de plazas establecidas por el Plan Parcial, en cumplimiento de los estándares mínimos de calidad establecidos en la LSOTEX y RPEX.

Se deberá reservar en el interior de la parcela como mínimo tres plazas de aparcamiento en el caso de parcelas entre medianeras (parcelas 2-8, 11-17, 20-25 y 28-33) y cuatro en el caso de parcelas en esquina (parcelas 1, 9, 10, 18, 19 y 27).

Espacios para carga y descarga: Deberán habilitarse espacios para las operaciones de carga y descarga en el interior de la parcela.

Cuando en la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

**Artículo 61. Cuadro resumen de ordenanza edificatoria.**

**PLAN PARCIAL ZONA S-1 (INDUSTRIAL)**

<b>Condiciones Uso</b>	<b>Uso específico</b>	Industrial
	<b>Usos compatibles</b>	Dotacional Terciario

**PARCELA INDUSTRIAL**

<b>Condiciones Parcela</b>	<b>Parcela mínima</b>	Industria Adosada o Nido Superficie mínima 300 M <sup>2</sup> Frente mínimo 10 m.
<b>Condiciones Edificación</b>	<b>Tipología</b>	Industria Adosada o Nido
	<b>Separación linderos</b>	Industria Adosada o Nido Frente: 5 m. Testero: 3 m. Lateral: adosado obligatorio
	<b>Ocupación</b>	Industria Adosada o Nido Resultante de aplicar parámetros anteriores, máx 80%.



<b>Condiciones Edificación</b>	<b>Edificabilidad</b>	Industria Adosada o Nido 1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> , no pudiendo superar una volumetría de 5 m <sup>3</sup> / m <sup>2</sup> .
	<b>Altura máxima</b>	2 plantas, 7.00 m <sup>(1)</sup>
	<b>Altura libre inter.</b>	Mínima 2.50 m viviendas y 4.00 m uso industrial.
	<b>Áticos</b>	No se permiten
	<b>Patios</b>	Local vividero: – Según Decreto habitabilidad Extremadura – Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación Zonas de paso o almacenes: – Inscribir círculo diámetro ≥ H/2 edificación
<b>Condiciones estéticas</b>		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles. <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Ver condiciones edificatorias, artículo 60 de las presentes ordenanzas.

<sup>(2)</sup> Ver condiciones estéticas, artículo 55 de las presentes ordenanzas.

#### PARCELA DOTACIONAL (Uso Comercial y Social.)

<b>Condiciones Parcela</b>	<b>Parcela mínima</b>	Superficie mínima 300 M <sup>2</sup> Frente mínimo 10 m.
<b>Condiciones Edificación</b>	<b>Tipología</b>	Edificación Adosada
	<b>Separación linderos</b>	Frente: 5 m. Testero: 3 m. Lateral: adosado obligatorio
	<b>Ocupación</b>	Resultante de aplicar parámetros anteriores, máx 80%.
	<b>Edificabilidad</b>	1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> , no pudiendo superar una volumetría de 5 m <sup>3</sup> / m <sup>2</sup> .
	<b>Altura máxima</b>	2 plantas, 7.00 m <sup>(1)</sup>
	<b>Altura libre inter.</b>	Mínima 2.50 m viviendas y 4.00 m uso industrial.
	<b>Áticos</b>	No se permiten
	<b>Patios</b>	– Inscribir círculo diámetro ≥ H edificación – Mínimo círculo diámetro ≥ 5 m.
<b>Condiciones estéticas</b>		El Ayuntamiento puede establecer criterios selectivos o alternativos para empleo de materiales, así como coloraciones admisibles. <sup>(2)</sup>

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-324, de Monterrubio de la Serena a Helechal. Modificado n.º 1". (2009060500)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal. Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 3**

PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL

EXPEDIENTE:	OBR2007047	ACOND. CTRA EX-324 DE MONTERRUBIO A HELECHAL	Modificado nº 1	( BADAJOZ )			
TÉRMINO MUNICIPAL:	608.700,00	MONTERRUBIO DE LA SERENA					
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
110/0	23 / 20	ARAGÓN TENA. ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
102/0	23 / 30	ARÉVALO PARTIDO, Mª DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
106/0	23 / 24	GONZÁLEZ RUFO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
114/0	23 / 16	LÓPEZ BARATA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
111/0	23 / 19	LÓPEZ BARATA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
103/0	23 / 27	LÓPEZ MEDINA, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
113/0	23 / 17	MARTÍN ARANDA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
112/0	23 / 18	MARTÍN ARANDA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
105/0	23 / 25	MARTÍN TENA, FELIPE	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
98/0	12 / 20	NÚÑEZ CORTÉS, LUCIANO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
115/0	23 / 8	PARTIDO RUFO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
101/0	23 / 32	PARTIDO TORRES, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
99/0	22 / 132	PRIETO GARCÍA, ÁNGELA	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
100/0	23 / 303	SANTOS LÓPEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
107/0	23 / 23	TENA LÓPEZ, FELIPE A.	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
108/0	23 / 22	TENA LÓPEZ, FELIPE A.	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
109/0	23 / 21	TENA MARTÍN, ULPIANO	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		
104/0	23 / 26	TENA PARDO, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	05/03/2009	11:00		



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 252, dictada el 30 de septiembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009060484)*

En el recurso contencioso-administrativo número 339/2006, interpuesto por Moldureba, S.L., contra la "Resolución de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas recaída en el expediente sancionador 32/11/05 (I14/06), ha recaído sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha 30 de septiembre de 2008, sentencia núm. 252.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 252, dictada el 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Moldureba, S.L., contra la Resolución de 9 de junio de 2006, del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente administrativo 32/11/05 (I/14/06), debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el único particular del importe de la multa impuesta que se rebaja a 3.005,06 euros".

Mérida, a 5 de febrero de 2009.

El Director General de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 732, dictada el 16 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009060483)*

En el recurso contencioso-administrativo número 131/2007, interpuesto por Áridos Montehermoso, S.L., contra la "Resolución de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas", confirmada en alzada mediante la "Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Trabajo", por la que se deniega la reclasificación a Sección C) del recurso minero "Avarientos", n.º 10-A-00533, ha recaído sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de julio de 2008, sentencia núm. 732.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 732, dictada el 16 de julio de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Fallamos: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Áridos Montehermoso, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 20-11-2006 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, accediendo a la reclasificación solicitada".

Mérida, a 5 de febrero de 2009.

El Director General de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016706. (2009060474)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo "A" existente de derivación entre la línea "circunvalación Torremejía" de Torremejía y la línea "Canal Lobón" de Mérida.

Final: Apoyo de alineación existente "C" de la línea "circunvalación Torremejía" de Torremejía.

Términos municipales afectados: Torremejía.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero. Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,498.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: "Circunvalación Torremejía" en el T.M. de Torremejía.

Presupuesto en euros: 19.436,07.

Presupuesto en pesetas: 3.233.890.

Finalidad: Desvío de línea para permitir la supresión del paso a nivel de la vía férrea "Mérida-Los Rosales" en el T.M. de Torremejía.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016706.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 6 de febrero de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cañada de las Merinas", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Herguijuela. (2009060485)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Herguijuela, provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 7 de julio de 2008, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de agosto de 2008.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 225, de 20 de noviembre de 2008. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.
- 2.º. La vía pecuaria denominada Cañada de las Merinas, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Herguijuela, aprobado por Orden Ministerial de O.M. de 9 de diciembre de 1971, la cual fue publicada en el BOE de 20 de enero de 1972.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.



Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Cañada de las Merinas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Herguijuela, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 30 de enero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de enero 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Colada de la Parrilla", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2009060487)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Parrilla". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de junio de 2008, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 21 de agosto de 2008.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 225, de 20 de noviembre de 2008. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo; y la demás legislación que le resulta aplicable.

2.º. La vía pecuaria denominada Colada de la Parrilla, se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata, aprobado por Orden Ministerial de O.M. de 24 de junio de 1968, la cual fue publicada en el BOE de 19 de abril de 1969.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la Colada de la Parrilla, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.



En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**RESUELVO :**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Parrilla". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 30 de enero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 834/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 20/2007. (2009060490)*

En el recurso contencioso-administrativo número 20/2007, promovido por el Procurador Sr. D. Alejo Leal López, en representación de D.ª María Jesús Medrano Cuesta, recurso que versa sobre la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha de 31 de octubre de 2006, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de fecha de 30 de agosto de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 834/08, de 25 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D.ª María Jesús Medrano Cuesta contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo de la prima correspondiente a la ayuda solicitada, sin penalización alguna. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1077/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 200/2007. (2009060492)*

En el recurso contencioso-administrativo número 200/2007, promovido por la Procuradora Sra. González Leandro, en nombre y representación de D. Ignacio Sahelices Puebla, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 20 de julio de 2006, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Director General de Política Agraria Comunitaria en fecha de 31 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1077/08, de 15 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 200/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Ignacio Sahelices Puebla, contra Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, ordenando a la demandada que admita a trámite la solicitud de ayuda objeto del presente recurso y la resuelva conforme a Derecho.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1025/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 217/2007. (2009060493)*

En el recurso contencioso-administrativo número 217/2007, promovido por la Procuradora Sra. González Leandro, en representación de Caleños y Juncal, C.B., recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 20 de julio de 2006, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Director General de Política Agraria Comunitaria en fecha de 31 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1025/08, de 28 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 217/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Leandro en nombre y representación de Caleños y Juncal, C.B., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos:

1. Que la misma no es ajustada a Derecho, ordenando a la demandada que admita a trámite la solicitud de ayuda objeto del presente recurso y la resuelva conforme a Derecho.
2. Se anula el párrafo 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha de 28 de agosto de 2000, en cuanto dispone que sólo financiará a aquellos productores que en su solicitud de ayuda por superficie del año 2000 hayan declarado como máximo 50 hectáreas de girasol seco.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 729/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 576/2007. (2009060494)*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/2007, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Francisco de Paula Vela Carrasco, recurso que versa sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la Junta de Extremadura sobre solicitud de ayudas por superficies y primas ganaderas correspondientes a la campaña 2005/2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 729/08, de 15 de julio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 576/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Francisco de Paula Vela Carrasco contra la tácita resolución de su petición de fecha de 10 de enero de 2006, y en su virtud declaramos el derecho del recurrente a que en su solicitud de ayuda de la PAC se contemple también la prima de ayuda en beneficio de los productores de ovino y caprino, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1064/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 781/2007. (2009060495)*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/2007, promovido por la Procuradora Sra. Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, en representación de D. Juan Hernán Rodríguez, recurso que versa sobre la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 17 de enero de 2007 sobre denegación presunta del recurso de alzada presentado el 28 de febrero de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1064/08, de 10 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 781/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Hernán Rodríguez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2007 a que se refieren los autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que se estime su solicitud de 24 de marzo de 2006 en la parte correspondiente de su finca "Guadalperales" para cuya averiguación se continuará el procedimiento administrativo, con los intereses legales desde la fecha en que debió concluir el procedimiento de referencia, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1086/08, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1006/2007. (2009060496)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1006/2007, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en representación de D.ª Gloria Fernández Díaz, D.ª María de los Ángeles Villalobos Fernández y D.ª María del Rosario Villalobos Fernández, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 19 de julio de 2006, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Director General de Política Agraria Comunitaria en fecha de 31 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1086/08, de 17 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1006/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Gloria Fernández Díaz, D.ª María de los Ángeles Villalobos Fernández y D.ª María del Rosario Villalobos Fernández, integrantes de la C.B. Herederos de D. Antonio Villalobos contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, ordenando a la demandada que admita a trámite la solicitud de ayuda objeto del presente recurso y la resuelva conforme a Derecho.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 13 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios colectivos de trabajo, así como su publicación, del Acuerdo entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la misma. Asiento: 81/002/2009. (2009060497)*

Visto: El texto del Acuerdo entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (código de Convenio 8100252), por el que se regulan las bases y condiciones para la aplicación de la citada norma a todos los empleados públicos de la Universidad de Extremadura, suscrito el cuatro de diciembre de dos mil ocho, de una parte, por el Sr. Rector Magfco. en representación de la Universidad de Extremadura, y de otra, por los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, FETE-UGT y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes. Asiento: 81/002/2009.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

De una parte, el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en la representación legal que de la misma le confiere el artículo 91 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.



Y de otra parte, CCOO, FETE-UGT, y CSI-CSIF, en calidad de Organizaciones Sindicales legitimadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, e integrantes de la Mesa de Negociación de la Universidad de Extremadura de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, punto 2, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Declarando ambas partes que están legitimadas para suscribir el presente Acuerdo.

#### EXPONEN

Que la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales marcó el inicio de una política de mejora de las condiciones de trabajo y de la salud laboral de los trabajadores en general y, particularmente, un punto de inflexión para que también en las Administraciones Públicas se diseñaran actuaciones para cumplir los mismos objetivos.

Que en el seno de la Universidad de Extremadura se es consciente de la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en su propia estructura, abordando la dotación de efectivos que cumplan la tarea legalmente exigida y, en su caso, proyectando medidas para generar la cultura preventiva necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y evite el cumplimiento meramente formal o documental de dichas obligaciones, así como reforzar la integración de la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de organización de la empresa.

Que conforme al Acuerdo adoptado en fecha 27 de junio de 2008, sobre articulación de la negociación colectiva en el seno de la Universidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de julio de 2008, se incluyó dentro de las materias objeto de negociación las que vengan determinadas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Que, en virtud de todo ello, se propicia el presente Acuerdo:

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es determinar las bases y condiciones para la aplicación en la Universidad de Extremadura de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y del Reglamento de los Servicios de Prevención que la desarrolla.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación general al conjunto de los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura, con independencia de la relación jurídica que mantengan.

Tercero. Integración de la actividad preventiva.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la Universidad de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.





Por ello, los distintos Centros y unidades de la Universidad de Extremadura deberán adoptar las medidas necesarias para favorecer la integración de la prevención en todos los ámbitos de gestión, aplicando en todos sus términos el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto. Principios rectores de la prevención de riesgos en la Universidad de Extremadura.

Sin perjuicio de que la acción preventiva, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva han de inspirarse en los principios generales establecidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en los Capítulos II y III del Reglamento de los Servicios de Prevención, los principios y compromisos sobre los que debe asentarse la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Extremadura son los siguientes:

- a) La implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que estará integrado en el sistema de gestión general de la Universidad de Extremadura.
- b) La protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura.
- c) La vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.
- d) La información y formación de los empleados públicos sobre prevención de riesgos laborales.
- e) La consulta y participación de los empleados públicos en aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Quinto. El Servicio de Prevención.

1. El Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura constituye el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención, con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.
2. La organización de los recursos necesarios y suficientes para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas en el ámbito de la Universidad de Extremadura se registrará por la modalidad de "Servicio de Prevención propio", integrado en las estructuras orgánicas de la Gerencia dentro del Área funcional de Recursos Humanos.
3. El Servicio de Prevención deberá ajustarse, en su composición y funcionamiento, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, organizándose sus recursos, tanto materiales como humanos, sobre la base de la estructura organizativa y territorial de los centros de trabajo y en la tipología de riesgos existentes en cada ámbito objeto de actuación.
4. Las funciones del Servicio serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El personal integrante del Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura actuará de forma interdisciplinar en el desarrollo de sus funciones.



Las evaluaciones de riesgos se revisarán cada cinco años y, parcialmente, cuantas veces sea necesario cuando se produzcan modificaciones funcionales o tecnológicas en los puestos de trabajo o cuando se produzcan cambios relevantes para la salud laboral en las condiciones ambientales del medio en que se trabaja.

La ejecución de determinadas actividades preventivas que por causas justificadas no puedan ser asumidas a través del Servicio de Prevención propio serán concertadas con entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos.

5. El Servicio de Prevención, y en particular sus integrantes, podrán requerir directamente de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la prevención de su seguridad y salud en el trabajo, que será de obligado cumplimiento para éstos.

Sexto. Gestión de la prevención de riesgos laborales.

La gestión de la prevención de riesgos laborales se adaptará por el Servicio de Prevención a las peculiaridades y especificidades funcionales de su ámbito de actuación, y sin perjuicio de la aplicación de las pautas y criterios de homogeneización que establezca el Comité de Seguridad y Salud en el ejercicio de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Decanos y Directores de cada Centro, Departamento o Unidad ejercerán la superior responsabilidad en materia de Seguridad y Salud dentro de su ámbito de actuación y, en particular, planificarán y desarrollarán la acción preventiva a partir del Plan de Prevención y de las evaluaciones de los riesgos.

En cada centro de trabajo existirá un trabajador designado en materia de seguridad y salud laboral, que será el empleado público que desempeñe el tipo de puesto o de trabajo al que se referirá el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y actuará bajo las directrices que le marque el órgano competente. Dicha función, como resultante de la obligación de integrar la prevención dentro de la empresa, no dará lugar a la exigencia y obtención a derecho retributivo de clase alguna.

Séptimo. Derechos y obligaciones de los empleados públicos.

1. Los derechos de los empleados públicos son los recogidos en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Además de las obligaciones especificadas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos deberán colaborar aplicando y desarrollando correctamente las medidas que deriven del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y de los planes de emergencia y evacuación del centro en el que trabajan.

A este fin, la información y formación de los empleados públicos incidirá en aquellos aspectos que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.



Octavo. Los Delegados de Prevención.

1. La designación de los delegados de prevención podrá recaer en cualquier empleado público que preste sus servicios en la Universidad de Extremadura.

En atención al total de empleados públicos de la Universidad de Extremadura, el número de delegados de prevención será de seis, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4, párrafo final, serán designados por las organizaciones sindicales atendiendo a la representatividad que ostenten en el total de empleados públicos de la Universidad de Extremadura, siendo modificado con posterioridad a cada proceso de elecciones sindicales con el objeto de adaptarlo a la representatividad existente en cada momento.

La acreditación de la condición de delegado de prevención corresponde, a propuesta de las Organizaciones Sindicales, al Rector de la Universidad de Extremadura.

2. Los delegados de prevención contarán en el ejercicio de sus funciones con las garantías inherentes a su condición representativa. El tiempo utilizado por éstos para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas de los representantes del personal al servicio de la Universidad de Extremadura.
3. Cada delegado de prevención tendrá un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de funciones referidas en el punto anterior.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario asignado a cada delegado, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y a cualesquiera otras convocadas por la Universidad de Extremadura en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Con el objeto de posibilitar una acción preventiva eficaz y responsable, se disponen las siguientes reglas de uso del crédito horario.
  - a) Las licencias horarias serán utilizadas dentro del mes natural, no pudiendo reservarse para meses sucesivos en caso de no ser utilizadas.
  - b) El uso del crédito horario deberá ponerse en conocimiento del titular del órgano o unidad administrativa con una antelación mínima de 48 horas, salvo que concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

5. Para las visitas contempladas en el artículo 36.2 a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud establecerá los criterios a seguir para designar el delegado o delegados de prevención que habrá de acompañar a los técnicos de prevención o a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debiendo atenderse a criterios restrictivos en lo relativo al número de delegados a designar, con el fin de no obstaculizar la labor de los referidos técnicos e inspectores.

6. A los delegados de prevención les será de aplicación, en lo relativo a la obligación de guardar el debido sigilo profesional respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como



consecuencia de su actuación, lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de ésta o para fines distintos a los que motivaran su entrega.

#### Noveno. Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones que lleve a cabo la Universidad de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales, estando sus funciones definidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. De conformidad con los artículos 35 y 38.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité estará compuesto por los siguientes miembros, cada uno de los cuales dispondrá e voz y voto:
  - a) Seis miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
  - b) Seis delegados de prevención, designados por las Organizaciones sindicales.
3. Las funciones y el régimen de organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud se desarrollará mediante reglamento interno que habrá de ser objeto de aprobación en el seno del citado órgano.

#### Décimo. Formación de los empleados públicos en materia preventiva.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Extremadura garantizará que los empleados públicos reciban formación en materia preventiva, con independencia del tipo de relación, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y en la función que se desempeñe, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y repetirse periódicamente si fuera necesario.

El Servicio de Prevención elaborará, conjuntamente con los responsables de los planes formativos de personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las propuestas de contenido formativo de los cursos que proceda impartir.

Los colectivos a los que se dirigirán las actividades formativas sobre prevención de riesgos laborales son los siguientes:

- Empleados públicos de la Universidad de Extremadura.
- Personal del Servicio de Prevención.
- Delegados de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud.



2. Cada empleado público recibirá, a través del responsable en materia de seguridad y salud laboral de su centro, la información recogida en la evaluación de riesgos correspondiente, así como los documentos que emita el Servicio de Prevención, referidos a las condiciones de seguridad y salud de su puesto de trabajo.

Undécimo. Consulta de los empleados públicos.

La Universidad de Extremadura realizará consultas a los empleados públicos, a través de sus representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Duodécimo. Coordinación de actividades empresariales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales establecerá el procedimiento de coordinación cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas.

Decimotercero. Instrumentos de control.

El sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Universidad de Extremadura deberá someterse a control periódico mediante auditorías o evaluaciones, siguiendo al efecto las previsiones legales establecidas para ello en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo una vigencia de cuatro años. Transcurrido el periodo de vigencia el mismo se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada prórroga. No obstante se podrán llevar a cabo modificaciones puntuales del mismo cuando así se acuerde en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, previo informe del Comité de Seguridad y Salud.

En Badajoz/Cáceres, a cuatro de diciembre de 2008.

Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magfco., Fdo.: J. Francisco Duque Carrillo.

Por las Organizaciones Sindicales, Fdo.: CSI-CSIF, FETE-UGT y CCOO.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 6 de febrero de 2009 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Día del Jamón" en la localidad de Monesterio. (2009050067)*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la localidad de Monesterio, instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la fiesta "Día del Jamón", el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de la fiesta "Día del Jamón" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que la mencionada celebración tiene lugar en el mes de septiembre, suponiendo un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico de Extremadura.

La Consejera de Cultura y Turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

### **RESUELVE :**

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Día del Jamón" que se celebra en la localidad de Monesterio.

Mérida, a 6 de febrero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre adecuación de nave a vivienda. Situación: paraje "Las Palomas", parcelas 144 y 145 del polígono 16. Promotor: D. Pedro David Coletto Pardo, en Villafranca de los Barros. (2009080599)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre adecuación de nave a vivienda. Situación: Paraje "Las Palomas", parcela 144 del polígono 16. Promotor: D. Pedro David Coletto Pardo, en Villafranca de los Barros, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de fecha 7 de febrero de 2008, se procede a la correspondiente rectificación.

En el sumario y en la página 2787, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Adecuación de nave a vivienda. Situación: Paraje "Las Palomas", parcela 144 del polígono 16. Promotor: D. Pedro David Coletto Pardo, en Villafranca de los Barros".

Debe decir:

"Adecuación de nave a vivienda. Situación: Paraje "Las Palomas", parcelas 144 y 145 del polígono 16. Promotor: D. Pedro David Coletto Pardo, en Villafranca de los Barros".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Barragana", parcela 32 del polígono 15. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros. (2009080601)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Barragana", parcela 15 del polígono 32.



Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 83, de fecha 30 de abril 2008, se procede a la correspondiente rectificación.

En el sumario y en la página 11450, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Barragana", parcela 15 del polígono 32. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros".

Debe decir:

"Adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Barragana", parcela 32 del polígono 15. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2008 sobre construcción de alojamiento turístico rural. Situación: parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero. (2008084623)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de alojamiento turístico rural. Situación: Parcelas 335, 396, 397, 398, 399 y 405 del polígono 7. Promotor: Umbría Barco, S.L., en Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •





*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008 sobre ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 116 del polígono 10. Promotor: D. Juan José Muñoz-Camacho Cano, en Valdecaballeros. (2008085056)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de estación de servicio. Situación: Parcela 116 del polígono 10. Promotor: D. Juan José Muñoz-Camacho Cano, en Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de enero de 2009 sobre instalación de cebadero de terneros. Situación: parcela 5006 del polígono 15. Promotor: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado, en Casar de Cáceres. (2009080402)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de cebadero de terneros. Situación: Parcela 5006 del polígono 15. Promotor: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Llano Las Viñas", parcelas 88-91 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León. (2009080422)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Llano Las Viñas", parcelas 88-91 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre construcción de doce apartamentos rurales. Situación: parcelas 89, 90 y 91 del polígono 19. Promotor: Casas Rurales La Potrilla, S.L., en Higuera la Real. (2009080424)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de doce apartamentos rurales. Situación: parcelas 89, 90 y 91 del polígono 19. Promotor: Casas Rurales La Potrilla, S.L., en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009080535)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por acusación contemplada en la letra h) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero, apertura de un trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (relacionados en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
LUIS MORCILLO ALBARRÁN	08845413G	2006-030111
MARÍA CONCEPCIÓN COLLADO PINO	11784446M	2007-008997

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009080536)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JUAN GORDILLO CERRATO	2006-019871	80004522B	URVIPEXSA	1	RC-3/4

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009080537)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de la interesada (relacionada en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ESMERALDA DE EJE A YUSO	09199110F	2006-037883

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009080538)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
RICARDO AYLLÓN ISERN	36574709V	2008-002319

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, apertura de trámite de audiencia y vista del expediente por actualización del mismo, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009080539)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, por la que se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y la apertura de trámite de audiencia y vista de expediente por 10 días por actualización de datos obrantes en el mismo, en los que figuran como interesado/s el/los demandante/s relacionado/s en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CATIA ALEXANDRA CAMBIIES LUCAS	X8164002Z	2007-008535
MARCO ANTONIO SIMÓN AYUSO	09202655X	2007-000223
FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LEDO	08857046E	2006-032021



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes del término municipal de Cañaveral, sección forestal Cáceres II Noroeste". Expte.: 08N1011FD066. (2009060456)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD066.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Conservación, mejora y restauración de la cubierta vegetal en montes del término municipal de Cañaveral, sección forestal Cáceres II Noroeste.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de octubre de 2008.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 715.934,67 euros (IVA incluido).

### 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de febrero de 2009.
- b) Contratista: UTE Extremadura Verde, S.L. y Sefoex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 499.937,18 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de febrero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



## ANUNCIO de 2 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2009080471)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

Expediente: BP07/183 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: RICARDO NUÑEZ LOPEZ DNI: 76.182.133  
Último domicilio conocido: C/ SALAMANCA, 15  
Localidad: SAN FERNANDO DE HENARES MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA Y EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 A-11  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
*ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.*

Expediente: BP07/269 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GABRIEL VOICULESCU DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ ZURBARAN, 2  
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
*ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.*





Expediente: BP07/295 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: AUREL DUNE DNI: 8.599.719  
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1  
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

Expediente: BP07/299 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VALY SOAVA DNI: 1640724250  
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1  
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

Expediente: BP07/303 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALIN LATU DNI: 1880710180  
Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1  
Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**





Expediente: BP08/3 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ADRIAN AMITITELOAE DNI: 9.294.030  
Último domicilio conocido: AVDA. JUAN SEBASTIAN ELCANO, 65 1ºDCHA.  
Localidad: BADAJOZ BADAJOZ  
Hechos: Pescar con red sin autorización  
PESCAR CON TRASMALLOS (2) DE 25 METROS DE LARGO EN CHARCA MARGEN IZQUIERDA RIO GUADIANA (PISTAS CRISPITAS)  
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 6  
Sanción: 750,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

Expediente: BP08/17 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: LUCIAN DIRTU DNI: 464.168  
Último domicilio conocido: C/ PILAR, 1  
Localidad: ACEUCHAL BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/75 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JESUS JIMENO LUQUE DNI: 28.709.911  
Último domicilio conocido: C/ VENECIA, 13.PISO 2-E  
Localidad: SEVILLA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP08/83 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VICENTE PRADA CONCEPCIÓN DNI: 9.016.109  
Último domicilio conocido: AVDA. VIA DE LA PLATA, 18  
Localidad: ALJUCEN BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/85 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CONSTANTIN CHIRITA DNI: .397.892  
Último domicilio conocido: C/ ENCRUCIJADA, 2  
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/89 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DIMITRI STANESCU DNI: .177.042  
Último domicilio conocido: C/BADAJOZ, 19  
Localidad: ACEUCHAL BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP08/91 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: STEFAN IORDACHE CPASUNA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ VILLAFRANCA, 2  
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/101 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHITUN DUMITRU DNI: 47.919.997  
Último domicilio conocido: C/ SAN PABLO, 19  
Localidad: VALDELACALZADA BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/103 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: SPOITU DORU DNI: 9.360.895  
Último domicilio conocido: C/ LEON XIII, 13  
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENICA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP08/117 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARC PEREZ PEREZ DNI: 40.365.045  
Último domicilio conocido: C/ BARCA, 8, 3º IZ.  
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 20  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/119 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ADRIAN FRANCISCO RIVERA SOLIS DNI: 29.747.400  
Último domicilio conocido: URB. RIO CAYA, 98  
Localidad: BADAJOZ  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 20,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

---

Expediente: BP08/147 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: SUSANA NUÑEZ CASTAÑO DNI: 51.453.473  
Último domicilio conocido: C/ ANTONIO SILVA NUÑEZ, 19, PISO-B, PTA.Z  
Localidad: OLIVENZA BADAJOZ  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP08/157 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FRANCISCO RAMON CARRASCO MONTECELO DNI: 53.572.612  
Último domicilio conocido: C/ CUESTAS, Nº 51  
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DE NOCHE(EN HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO) EN EL EMBALSE DE GARCIA SOLA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/161 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: EDUARDO ALVEZ PROENZA DNI: 8.756.688  
Último domicilio conocido: C/ CONIL, 13 - 1º  
Localidad: BADAJOZ  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
SE ENCONTRABA PESANDO EN HORAS QUE ESTABA PROHIBIDO CON 6 CAÑAS.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/167 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IORDACHE FLORIN DNI: 7.487.909  
Último domicilio conocido: C/ CARIDAD  
Localidad: CASTRO DEL RIO CORDOBA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP08/173 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FRANCISCO GONZALEZ MEDINA DNI: 72.488.143  
Último domicilio conocido: C/ ALTAMIRA, 2. BL. BAJA PTA.C  
Localidad: ORDIZIA GUIPUZCOA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/175 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIUS ALEXANDRU ION DNI: 143.696  
Último domicilio conocido: C/ SAN ANTONIO, 22 -4A  
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
POR ENCONTRARSE PESCANDO SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP08/179 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DUMITRU DANIEL DNI: 12.565.472  
Último domicilio conocido: C/ RAMON Y CAJAL, 47  
Localidad: SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP08/183 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALFONSO JAVIER DEL RIO SUAREZ DNI: 53.573.022  
Último domicilio conocido: C/ LA HIEDRA, 26  
Localidad: BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR EN COTO SIN LICENCIA Y SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DEL ACOTADO  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 2  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/199 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ION MARINCEA DNI: 219.236  
Último domicilio conocido: C/ CORREDERA, 74  
Localidad: PALOMAS BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/205 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JUAN FRANCISCO HIDALGO BERNARDINO DNI: 8.885.945  
Último domicilio conocido: C/ DONOSO CORTES, 19, PISO B.J.  
Localidad: BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*





Expediente: BP08/209 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
 Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
 Denunciado: ANOTNIO SAN MIGUEL GONZALEZ DNI: 11.766.383  
 Último domicilio conocido: C/ EL CERRO, 42  
 Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ  
 Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
 PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS  
 Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5  
 Sanción: 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
 Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
 Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
 Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

• • •

### *ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009080531)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

**EXPEDIENTE** CP08/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DAN CALINESCU **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** INFANTE DON LUIS, 3-5ªH  
**LOCALIDAD** ALCALA DE HENARES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.





**EXPEDIENTE** CP08/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MIRCEA ZVARICI **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO ALBERO PALACIOS, 37-BL.4 PUERTA D  
**LOCALIDAD** VILLAVERDE (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.00, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

**EXPEDIENTE** CP08/37 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** POPA GELULA CORISIO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO ALBERO PALACIOS, 37-BL.4 PUERTA D  
**LOCALIDAD** VILLAVERDE (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOSE FERNANDEZ BARBERO **DNI:** 7.406.064  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CONSTITUCION, 5B 3ªA  
**LOCALIDAD** SAN FERNANDO (CADIZ)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PETRICA GRAPA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LAVINIA, Nº 3 - 1ºB  
**LOCALIDAD** VELILLA DE SAN ATONIO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**



**EXPEDIENTE** CP08/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IVAYLO ZHECKOV IVANOV **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VIENTO, 5- 2º  
**LOCALIDAD** VALDEMORILLO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.00, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

**EXPEDIENTE** CP08/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ **DNI:** 7.433.127  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BALANZAT, 16-3º  
**LOCALIDAD** SANT ANTONI DE PORTMANY ILLES BALEARS  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
( pescar con potera )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** STEFAN GHEORGHE **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GENERAL RICARDO, 196- 3ºC  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VALENTIN HARALAMBIE **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GENERAL RICARDO, 196- 3ºC  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**



**EXPEDIENTE** CP08/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ALEJANDRO RUBIO MUNICIO **DNI:** 76.038.762  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRUJILLO, 8-B  
**LOCALIDAD** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2  
**SANCIÓN:** 10 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ROMICA CONSTANTIN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LEON, 2- 1ºC  
**LOCALIDAD** AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE** CP08/101 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ENRIQUE CUESTA PIÑERO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** URB. ALTOS DE LA BAHIA, FASE 9 MANZANA14-165  
**LOCALIDAD** TORREVIEJA (ALICANTE)  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 10 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JONUT RABLIC **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CABANILLAS DEL CAMPO, 10- 3º-B  
**LOCALIDAD** AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**



**EXPEDIENTE** CP08/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ZUARICI MIRCEA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** P. ALBERTO PALACIOS, 37- 4ºD  
**LOCALIDAD** VILLAVERDE ALTO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** POPA GELULA CORISIO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** P. ALBERTO PALACIOS, 37- 4ºD  
**LOCALIDAD** VILLAVERDE ALTO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.00.63.60 preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

**EXPEDIENTE** CP08/119 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PAUL ALIN CRACIUN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN MELCHOR, 5-2ªA  
**LOCALIDAD** LEGANES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MARIAN NELU NEGRILA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN PANTALEON, 5-1ª-A  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**



**EXPEDIENTE** CP08/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** LIVIU ADRIAN DANCIU **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CAMINO LEGANES, 39 BAJO P-B  
**LOCALIDAD** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CRAINIUC CHEORGUE CRISTIAN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. OLIMPICA, 30 6ºD  
**LOCALIDAD** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IOAN MIHAI **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BELZUNEGUI, 60-4º I  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE** CP08/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DANIEL CONSTANTIN MARIUS **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. OLIMPICA, 30-6ºD  
**LOCALIDAD** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**



**EXPEDIENTE** CP08/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VICENTE VEGAS ARAGONES **DNI:** 52.865.322  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LURANO, 20-2ºB  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

---

**EXPEDIENTE** CP07/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** BORIS LOVIS JIMENEZ **DNI:** 52.736.654  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** VIRGEN DESAMPARADOS, 34  
**LOCALIDAD** VALENCIA (VALENCIA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
pescar en coto de pesca sin el permiso necesario  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE** CP08/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CONSTANTIN DANIEL CUCU **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** REPUBLICA DOMINICANA, 15- BLQ BAJ PUERT.C  
**LOCALIDAD** VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

---

**EXPEDIENTE** CP08/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MARIAN POPESCU **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GENERAL RICARDOS, 196-4ª  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

---





**EXPEDIENTE** CP08/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** TRAIAN HARAU MIRCEA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DEL RIO, 29-1º  
**LOCALIDAD** VELLILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP08/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** NOTIF.CAMBIO INSTRUCTOR/A  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** FLORIN CATALIN CURCA **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** GENERAL RICARDOS, 196- 3ºB  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

**EXPEDIENTE** CP07/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** NICOLAE LAURENTIU SIRBU **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PUERTO DE NAVACERRADA, 8 BJ.  
**LOCALIDAD** TORREJON DE ARDOZ (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE** CP07/298 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO RUIZ RUIZ **DNI:** 28.767.686  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AL-ANDALUS, 56  
**LOCALIDAD** OLIVARES (SEVILLA)  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
Estar pescando con tres cañas a las 2 de la madrugada.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE** CP07/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** GHEORGHE FIERARU **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA LAS PALMERAS, 13-2ºD  
**LOCALIDAD** TORREJON ARDOZ (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE** CP08/389 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** EZEQUIEL DIAZ DEL CASTILLO **DNI:** 7.426.946  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RONDA DE VERASOL, 1", 1  
**LOCALIDAD** 04620-VERA ALMERIA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CONSTANTIN SCROB **DNI:** . 61.395  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN LAMBERTO, 15 PUERTA 5-B  
**LOCALIDAD** 28017-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE** CP08/412 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ILIE PARJOL **DNI:** .271.235  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PERÚ, 2 PUERTA 3-B  
**LOCALIDAD** 28820-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CONSTANTIN ANECHITEI **DNI:** 5.604.822  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PERÚ, 2 PUERTA 3-B  
**LOCALIDAD** 28820-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE** CP08/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOSE MARÍA FERNANDEZ MEJIAS **DNI:** 47.527.573  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO DE ALPARRACHE, P-1 D  
**LOCALIDAD** 28600-NAVALCARNERO MADRID  
**HECHOS:** Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces a una distancia inferior a 25 metros  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

### *ANUNCIO de 4 de febrero de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la provincia de Badajoz. (2009080532)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la



redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, Ctra. San Vicente, 3, —Apartado 217, 06071 Badajoz—.

Mérida, a 4 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

Expediente: BA-RP08/39.

Documento que se notifica: Información sobre la reclamación y subsanación de la solicitud.

Asunto: Expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Concepción Cordero Vinagre.

DNI: 8.784.888-S.

Último domicilio conocido: Avda. Santa Marina, n.º 17, 1.º B.

Localidad: 06005 Badajoz.

Hechos: Accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un ciervo en la carretera.

Reclamación: Indemnización de novecientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro (952,88 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino, en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero. (2009080580)*

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios del Decreto 183/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario,



e imputadas a la aplicación presupuestaria 2008.12.02.712B.77000 y proyecto 200312002000300.006, que se relacionan:

Cañada Mojada, C.B.: 10.891,60 €.

Quintaena del Huevo, C.B.: 13.980,40 €.

D. Rafael Hernández Méndez: 13.050,00 €.

D.<sup>a</sup> Catalina Núñez Méndez: 4.565,40 €.

D.<sup>a</sup> Isabel Sequedo Barragán: 6.278,80 €.

D. Vidal Julio Ramos Salado: 7.383,60 €.

Mérida, a 28 de enero de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 por el que se comunica a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura las medidas adoptadas en relación a las alegaciones en caso de disconformidad con la comunicación de derechos provisionales del régimen de pago único, derivada de la integración en el mismo del sector del mosto no destinado a la vinificación. (2009080583)*

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a las medidas adoptadas en relación a las alegaciones y comunicaciones a efectuar en caso de disconformidad con la comunicación de los derechos provisionales del régimen de pago único derivada de la integración en el mismo del sector del mosto no destinado a la vinificación.

Los agricultores que se consideren afectados por alguna de las situaciones previstas en los apartados 8, 9 y 10 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, deberán realizar una comunicación de alegaciones a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a través de Internet, mediante el trámite correspondiente de la iniciativa Arado, en la dirección <http://agralia.juntaex.es>. En esta misma dirección se pondrá a disposición de todos los beneficiarios, en la aplicación Laboreo, los datos iniciales asignados así como el cálculo de los derechos provisionales.

Para poder realizar tales alegaciones es necesario disponer de un identificador y clave que da acceso a dicho trámite. En caso de que no se dispusiera de los mismos, se facilitarán en cualquier Oficina Comarcal Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa identificación del interesado. La clave delegada será la misma que la facilitada para poder realizar la Solicitud Única de la PAC 2009.



Asimismo, todos los interesados que pretendan recibir derechos por medio de la presentación de alegaciones, deberán estar incluidos en la base de administrados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo, en caso contrario, solicitar el alta en cualquiera de las Oficinas indicadas anteriormente.

La solicitud de admisibilidad al régimen de pago único para todos aquellos que deseen ser perceptores de los derechos de ayuda y que no la hubieran solicitado con anterioridad, se realizará a través de la Solicitud Única 2009. En caso de no solicitar la admisión, los derechos provisionales asignados pasarán a la Reserva Nacional.

El plazo de presentación de estas alegaciones finalizará en la misma fecha en la que termine el plazo de presentación de la solicitud única en 2009.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud de declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 150011. (2009080527)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 150011.

Destinatario: Agustín García Sánchez.

Último domicilio conocido: Avda. de la Hispanidad, 76. 06450 Quintana de la Serena (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 380338. (2009080526)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 380338.

Destinatario: M.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Prieto.

Último domicilio conocido: Zapatería, 28-2. 10600 Plasencia (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Limpieza de las dependencias administrativas de la Consejería en Badajoz". Expte.: 0913032CA006. (2009080563)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0913032CA006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Consejería en Badajoz.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.  
b) Procedimiento: Homologación Extremadura.  
c) Forma: Homologación Extremadura.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 163.467,09 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.  
b) Contratista: General de Servicios Marsol, S.A.  
c) Importe de adjudicación: 163.467,09 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de febrero de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Limpieza para los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural 2009". Expte.: 0931121CA004. (2009080564)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 0931121CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.  
b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural 2009.  
c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Homologación Extremadura.
- c) Forma: Homologación Extremadura.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 241.913,51 euros (IVA incluido).

**5.- FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Servex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 241.913,51 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de febrero de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de "Vigilancia y control de instalaciones en Mérida 2009". Expte.: 0913032CA009. (2009080565)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0913032CA009.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y control de instalaciones en Mérida 2009.
- c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Homologación Extremadura.



c) Forma: Homologación Extremadura.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 211.405,12 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 211.405,12 euros (IVA incluido).

Mérida, a 11 de febrero de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea". Expte.: ISUM0802002. (2009060448)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.

c) Número de expediente: ISUM0802002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.



**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 104.862,07 euros.

Importe correspondiente al IVA: 16.777,93 euros.

Importe total IVA incluido: 121.640 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 05/02/2009.

b) Contratista: Sonido Rubio, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) importe de adjudicación:

Importe (IVA excluido): 81.748,40 euros.

Importe IVA (16%): 13.079,74 euros

Importe total: 94.828,14 euros.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. La Secretaría General, P.D. 31/01/05, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora". Expte.: ISUM0802003. (2009060449)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.

c) Número de expediente: ISUM0802003.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 104.598,28 euros.

Importe correspondiente al IVA: 16.735,72 euros.

Importe total IVA incluido: 121.334 euros.

5- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/02/2009.

b) Contratista: Sonido Rubio, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) importe de adjudicación:

Importe (IVA excluido): 81.573,52 euros.

Importe IVA (16%): 13.051,76 euros.

Importe total: 94.625,28 euros.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. La Secretaría General, P.D. 31/01/05, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Tiétar. (2009080576)*

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.<sup>a</sup> Purificación Izquierdo Ramiro, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Tiétar, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.<sup>a</sup> Purificación Izquierdo Ramiro, sita en calle San José Obrero, n.º 15, a la calle Emilio Sánchez Soto, s/n., en la localidad de Tiétar”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 12 de febrero de 2009. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución del expediente disciplinario n.º 04/08/SES. (2009080540)*

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido de la interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario: n.º 04/08/SES.

Expedientado: D.ª Esther Rubio Jurado.

Acto que se notifica: Resolución del expediente disciplinario.

Se le hace saber que tiene a su disposición la resolución del expediente disciplinario de fecha 20 de enero de 2009, en la sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento, sito en Avda. de las Américas, s/n., de Mérida, con horario de 9,00 a 14,00 horas de la mañana.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de 10 ecógrafos portátiles para centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1109004799/09/PA. (2009080596)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1109004799/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 10 ecógrafos portátiles para centros de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características que sucede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 20 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 242.990,65 euros.

Importe del IVA 7%: 17.009,35 euros.

Importe total IVA incluido: 260.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado F del Cuadro Resumen de Características que sucede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 40 días contados desde el siguiente al envío del anuncio de licitación al DOUE. Si éste día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económico-técnicas (Sobre A) tendrá lugar el día 2 de abril de 2009.
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11 de febrero de 2009.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 11 de febrero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de residencia de familiares en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CO/99/1109005855/09/PA. (2009080597)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1109005855/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de residencia de familiares en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia (Cáceres).



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según lo establecido en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (sin IVA): 517.225,11 euros.
- IVA (16%): 82.756,02 euros.
- Importe total (IVA incluido): 599.981,13 euros.
- Desglose por anualidades: 2009: 599.981,13 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Fax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Autonómica.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de febrero 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud de Olivenza".*

*Expte.: CSE/99/1108039665/08/CA. (2009080585)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1108039665/08/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del centro de salud de Olivenza.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 185, de 24 de septiembre de 2008.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe excluido IV.A.: 112.068,97 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 17.931,03 euros.
- c) Importe total: 130.000,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Vault Zafra, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 89.697,00 euros (IVA Incluido).

Mérida, a 16 de febrero 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.





## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*EDICTO de 3 de febrero de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación SAU-4. (2009ED0130)*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintisiete de enero de 2009, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación SAU-4, expediente tramitado a instancias de Enpeju, S.L., Sólido Montijo, S.L., Domsa Construcciones Montijo, S.L., D.ª Consuelo Gutiérrez González y D. Pedro Gragera Arroyo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Montijo, a 3 de febrero de 2009. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 sobre expediente sancionador por infracción urbanística. (2009080613)*

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 12 de febrero de 2009, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa al vallado para ganado ovino y construcción de nave o porche de 200 m<sup>2</sup> con estructura metálica en polígono 550, parcela n.º 34 de Valdelacalzada, cuyo responsable es el siguiente: D. Antonio Carreira Coronado.

La infracción cometida es: Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el art. VII.36 de las NNSS de Planeamiento Municipal, de conformidad con el artículo 209.1.b de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La cuantía de la sanción impuesta es la siguiente:

— La cuantía de 4.771,15 €, a D. Antonio Carreira Coronado.

Al no existir medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico procede la demolición de la construcción sin más trámite.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valdelacalzada, a 12 de febrero de 2009. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)